



FAEN

Fundación Asturiana
de la Energía

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO A LA
SEDE SOCIAL DE FAEN**

PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE 2023



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Para regir, mediante procedimiento negociado sin publicidad y único proveedor, la adjudicación del

CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO A LA SEDE SOCIAL DE FAEN

Mieres, a 2 de noviembre de dos mil veintitrés

PREÁMBULO

El suministro se llevará a cabo en el edificio denominado «Sala de Compresores» del antiguo Pozo Barredo (Calle Fray Paulino Álvarez, s/n, Campus Universitario, 33600 MIERES), que alberga actualmente la sede de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) y ciertas instalaciones de la Fundación Barredo. El inmueble es propiedad de la Universidad de Oviedo, aunque su utilización está cedida a FAEN y a la Fundación Barredo, que ostentan sobre el mismo un derecho de usufructo.

La contratación de las prestaciones objeto de este Pliego estará a cargo de FAEN, en virtud de los acuerdos previos de colaboración que mantiene con la Fundación Barredo.

El edificio en cuestión tiene una superficie útil de 929,22 m² y construida de 1092,19 m². Consta de planta baja y dos plantas superiores destinadas a oficinas, despachos, aulas y locales de usos diversos.

Tras su rehabilitación en 2004, el inmueble disponía de un sistema de climatización con una producción de calor y frío mediante una máquina de absorción alimentada por gas natural de 86 kW en régimen de calor y 106 kW en régimen de frío. Tras las continuas averías de la máquina sufridas en 2014, FAEN decidió modificar su sistema de climatización, promoviendo el consiguiente proceso de contratación. Analizadas las diversas soluciones técnicas y tomando en consideración el historial de funcionamiento de los equipos, los expertos de la propia Fundación optaron por la geotermia como tecnología base. A ello contribuían razones de eficiencia energética y el hecho de que esta opción dejaba abierta la posibilidad de contar en el futuro con un suministro energético de carácter íntegramente renovable. Al propio tiempo, el correcto funcionamiento de los sistemas utilizados requería la introducción de un factor adicional de control y supervisión que permitiera determinar las

prioridades de entrada en servicio de cada recurso, en función de los usos, horarios de ocupación y características del inmueble. Todo ello habría de conducir al logro de mayores cotas de eficiencia energética. Como consecuencia de lo relatado, se planteó la utilización como fuente energética primaria alguna de las energías renovables susceptibles de aprovechamiento (biomasa, geotermia, solar,...) y, como secundaria, el gas natural y/o la electricidad. También se planificó la adecuación o sustitución de los aparatos y dispositivos existentes.

El contrato de firmado por la Fundación en 2015 incluyó la prestación de servicios energéticos y la adecuación del sistema de climatización con la premisa esencial de mejorar la calificación energética del edificio. El resultado fue la mejora de la calificación energética del edificio, lograda como resultado de la instalación de un sistema de climatización basado en geotermia con una bomba de calor que suministra una potencia calorífica de 86,7 kW (conforme a la norma EN 14511, considerando el punto de trabajo 0/-3 – 30/35 °C) y una potencia frigorífica de 116,9 kW (conforme a la norma EN 14511, considerando el punto de trabajo 0/-3 – 30/35 °C). El caudal de agua de mina consumida es de 31.000 m³/año. En definitiva, la climatización del edificio coadyuva a la reducción del impacto ambiental del vertido de agua de mina a través de su aprovechamiento térmico, dando lugar a una solución de economía circular y reducción de la importación de combustibles fósiles. Genera además un volar económico en el entorno y reduce los costes de explotación frente a otras alternativas energéticas.

La solución adoptada permitió mejorar y mantener un bajo nivel de consumo de energía primaria a la par que mejorar la calidad del servicio energético que requiere el edificio sede de FAEN. Para obtener el suministro energético y mantener el confort del servicio de climatización se requiere de un consumo de un recurso (geotérmico) al que le es de aplicación la normativa minera y cuyo actual concesionario es HUNOSA.

En base a todos estos antecedentes, ahora la Fundación plantea un nuevo contrato de suministro que garantice la prestación de servicios energéticos con el que se mantengan las condiciones de confort en la sede de Mieres, a la par que optimice el uso de recursos de energía primaria y posibilite el desarrollo de soluciones ligadas a la economía circular y la transición justa. Esto no es posible mediante otras alternativas tecnológicas que incluyan el uso de combustibles fósiles o que no incorporen soluciones de valorización de recursos autóctonos.

La demanda energética anual del edificio ha pasado de unos 96.000 kWh a una horquilla entre 60.000 y 72.000 kWh (en los años analizados la climatología ha sido favorable para una menor demanda de calor), estando pendiente la revisión de la calificación energética del edificio tomando como base de cálculo las condiciones actuales. Además, la previsible ocupación de todos los espacios del edificio hará necesario contar con un mayor suministro energético, lo que explica el ligero incremento de

consumo de energía primaria estimado en para determinar el precio base de la licitación, que finalmente se fija en unos 75.000 kWh anuales.

CONDICIONES BÁSICAS

I. OBJETO DE LICITACIÓN

1. El presente Pliego de Condiciones está llamado a regir la adjudicación del Contrato relativos al suministro energético del edificio denominado «Sala de Compresores» del antiguo Pozo Barredo (Calle Fray Paulino Álvarez, s/n, Campus Universitario, 33600 MIERES), que alberga actualmente la sede de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) y ciertas instalaciones de la Fundación Barredo.
2. El suministro energético al edificio (climatización, agua caliente, otros) se producirá en condiciones de continuidad del servicio y garantía del mantenimiento del confort, sin necesidad de afrontar nuevas obras y permitirá el normal desarrollo de la actividad de la Fundación, incluyendo todos los suministros principales o complementarios que fueran necesarios.
3. Se incluirán también en el alcance del presente contrato los mantenimientos de las instalaciones, equipos y sistemas, incluyendo el control adecuado de la eficiencia energética de equipos e instalaciones, a fin de asegurar un óptimo consumo de energía en todo momento.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y PUBLICIDAD

4. El presente contrato de suministro energético no es susceptible de ser dividido en lotes, atendiendo a las diferentes prestaciones solicitadas, toda vez que una segregación impediría alcanzar un normal funcionamiento de las instalaciones a la par que introduciría duplicidades de contratación que conllevarían una ineficiencia de la misma. Es práctica habitual en el mercado de suministradores que el alcance del contrato sea el indicado en el presente pliego. En definitiva, se aplica esta solución en la búsqueda de la eficiencia máxima del uso de los recursos económicos.
5. La determinación del precio se hará en función del consumo de kWh útiles suministrados, y comprenderá los suministros energéticos globalmente requeridos, así como el mantenimiento de las instalaciones y equipos que sea necesario para la prestación adecuada y eficiente del servicio.
6. La prestación del servicio principal, dada la tecnología ya utilizada por la instalación que da el servicio a la sede de la Fundación (bomba de calor con intercambio de calor con agua a

temperatura estable), requiere de un suministro continuado y estable del recurso principal, que este caso es el calor contenido en agua de mina. La explotación de este recurso está regulada por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y la concesionaria actual de la explotación del recurso en la zona en la que se ubica la sede la Fundación es la empresa HULLERAS DEL NORTE SA, HUNOSA, por lo que el servicio principal requerido en el presente pliego sólo puede ser prestado por la empresa indicada.

7. La codificación del contrato se corresponde con los códigos CPA recogidos en el Reglamento (UE) núm 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, publicado en el DOCE L 336/1 de 22 de noviembre de 2014”.

- 7.1. Código 71.12.13 Servicios técnicos de ingeniería para la energía

- 7.2. Código 35.30.1 Vapor y agua caliente; servicios de suministro de vapor y agua caliente

8. Asimismo se corresponde con el siguiente código CPV del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el DOCE L74/1 de 15 de marzo de 2008.

- 8.1. CPV. 31156000-4 Suministro interrumpible de energía

- 8.2. CPV. 09321000-5 Agua caliente

- 8.3. CPV. 09000000-3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.

9. El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad al no existir posibilidad de competencia por razones técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 168 letra a) punto 2º de la LCSP, que indica: “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La inexistencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial

solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

10. La justificación de la “no existencia de competencia por razones técnicas” se entiende justificada por ser HUNOSA la única empresa que ostenta Concesiones de Explotación Geotérmica (Sección D) para dos cuadrículas mineras, dónde se encuentra el recurso objeto de este contrato:

10.1. La Resolución de 8 de julio de 2011 de la Consejería de Industria y Empleo, Expte. Nº 30.781-A, CE Geotérmica “Barredo Norte”, por la que se aprueban las actuaciones seguidas en el expediente de pase a Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación (Sección D) para recursos geotérmicos “Mieres-Langreo” con el nombre de “Barredo Norte” y se otorga a favor de la sociedad “HUNOSA”, por la que se otorga a favor de la sociedad “Hulleras del Norte, S.A.” la concesión de explotación “Barredo Norte” y sita en el concejo de Mieres, y para el recurso geotérmico de la sección D) “aguas de mina”, por un periodo de TREINTA años prorrogables por otros dos plazos iguales, hasta un máximo de NOVENTA AÑOS.

10.2. La Resolución de 8 de julio de 2011 de la Consejería de Industria y Empleo, Expte. Nº 30.785-A, CE Geotérmica “Barredo Sur”, por la que se aprueban las actuaciones seguidas en el expediente de pase a Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación (Sección D) para recursos geotérmicos “Turón-Aller” con el nombre de “Barredo Sur” y se otorga a favor de la sociedad “HUNOSA”, por la que se otorga a favor de la sociedad “Hulleras del Norte, S.A.” la concesión de explotación “Barredo Sur” y sita en el concejo de Mieres, y para el recurso geotérmico de la sección D) “aguas de mina”, por un periodo de TREINTA años prorrogables por otros dos plazos iguales, hasta un máximo de NOVENTA AÑOS.

11. Otro elemento singular relacionado con el recurso y la posibilidad de encontrar otros suministradores en competencia, es que no existe en el mercado ningún tipo de empresa “comercializadora” (como sí existe en el caso de otros recursos energéticos: electricidad, gas) que comercialice el recurso energético del agua de mina y que pueda ejercer libremente la competencia, como en al caso de los otros recursos energéticos indicados.

12. Por otro lado, este aprovechamiento del agua de mina contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aprovechando un recurso de proximidad, reduciendo el consumo de energía primaria y mitigando el impacto ambiental de un vertido de aguas de mina a un cauce abierto. De no producirse este aprovechamiento, el agua de mina se convertiría en un problema

ambiental para el entorno (terrenos y cauces de agua adyacentes). Este aprovechamiento geotérmico del agua de mina representa una valorización de un vertido, que supone de hecho una solución de economía circular. La definición del contrato incluyendo la solución de aprovechamiento de agua de mina, que incluye objetivos de reducción de consumo de energía primaria y de economía circular responden a lo incluido en el artículo 99 de la LCSP en su apartado 1), que recoge que “El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten”. La mitigación del efecto ambiental de un vertido del agua de mina contribuye además al cumplimiento de los fines de la Ley 1/2023 de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias.

13. En el ámbito de la consecución de una mejora de la eficiencia y sostenibilidad del servicio contratado, tal como recoge el artículo 99 citado, entre los objetivos planteados a largo plazo por la Fundación está la mejora de la certificación energética de su sede, para cuyo alcance es necesario contar con suministros renovables de energía. Se puede disponer de garantía de origen 100 % renovables de toda la energía eléctrica consumida en el Pozo Barredo, tanto para el bombeo como en la central de generación geotérmica, lo que está en la motivación de la contratación.
14. El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación que es el precio. Se cursará invitación al candidato a participar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.2 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en los artículos 170 y 168.a) 2º de la LCSP 2017, queda justificada la innecesidad de la publicación del procedimiento de adjudicación. No obstante, el órgano de contratación tendrá derecho a declararlo desierto siempre que la oferta o proposición no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Propuesta y PPT, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor del ofertante.
15. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 letra b) y 44 de la LCSP 2017.
16. Este Pliego permanecerá colgado y accesible al público en el «Perfil del Contratante» de la página Web de FAEN (<http://www.faen.es>) desde el día de su fecha hasta el momento en que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

17. Los interesados en tomar parte en el procedimiento podrán dirigirse a FAEN presencialmente o a través del e-mail (faen@faen.es) y solicitar la entrega inmediata en las instalaciones de esta última de una copia electrónica de las Especificaciones Técnicas anexas.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

18. Se registrará además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. En lo que sea de aplicación se registrará también por la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias.
19. El contrato de suministro del presente Pliego es de naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, quedando su ejecución bajo la salvaguarda de los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil.
20. No obstante, tales Contratos se registrarán por legislación de contratos del sector público en cuanto a su preparación, adjudicación y régimen de modificación; mientras que sus efectos y extinción vendrán sometidos a las normas del Derecho Privado.
21. El contenido de los Contratos que vayan a celebrarse entre FAEN y la EMPRESA adjudicataria se atenderá en todo a las cláusulas y condiciones del presente Pliego y, en lo no previsto expresamente en su texto, por las disposiciones legales aplicables atendiendo a su carácter y naturaleza jurídica.
22. Los Contratos a suscribir con la EMPRESA adjudicataria obligarán a las partes en todos sus extremos, junto con sus Anexos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones jurídico-negociales, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.
23. La EMPRESA deberá cumplir, en todo caso, los requisitos exigibles por la normativa de ordenación para el desarrollo de las actividades contratadas; y contar con los permisos, autorizaciones, licencias o títulos de habilitación específicos que resulten preceptivos para su lícito ejercicio.

24. En el desarrollo de su actividad, la EMPRESA se atenderá a la legislación en materia tributaria, laboral, medioambiental, de prevención de riesgos laborales, protección de datos y de seguridad social, de condiciones laborales y contratación de personas con discapacidad que declara conocer y se obliga a cumplir. La empresa deberá aportar cuantas justificaciones sean necesarias.

IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

25. El proceso y la adjudicación de los Contratos objeto de licitación estará a cargo de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), cuya sede se encuentra en el propio edificio, antigua «Sala de compresores» del Pozo Barredo, situado en la calle Fray Paulino Álvarez, s/n, 33600 de Mieres (ASTURIAS). Teléfono 985 467 180 y fax 985 454143. Dirección e-mail faen@faen.es.
26. El órgano de contratación competente para proceder al otorgamiento del Contrato objeto de la presente licitación es el Director General, en el marco de los poderes y las facultades delegados conferidos por el Patronato de la entidad promotora.

V. ANEXOS

27. El presente Pliego de Condiciones tiene como anexos:
- 27.1. Anexo I: Especificaciones Técnicas relativas a las prestaciones objeto de contratación.
- 27.2. Anexo II: Invitación para el candidato.

VI. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

28. El Presupuesto Base de Licitación del Contrato incluye la totalidad de las prestaciones objeto de contratación supuesto un consumo máximo de energía. El Presupuesto Base de Licitación constituye el importe máximo de cualquier propuesta económica realizada en el marco de este procedimiento. Podrá verse modificado anualmente cada uno de los componentes del precio final según las condiciones incluidas en el presente pliego de acuerdo a los artículos 203 a 207 de la LCSP. El Presupuesto Base se calcula a partir como la suma para la duración total del contrato de los siguientes componentes (detallados en el apartado XIV, cláusula 75 del presente pliego) y valores:

28.1. $\text{Presupuesto Base} = (\text{Presupuesto Base Anual}) \times (\text{Duración del contrato})$

28.2. $\text{Presupuesto Base Anual} = \text{Componente P1} + \text{Componente P2} + \text{Componente P3}$

- 28.3. Componente P1 = (Consumo anual estimado de energía primaria) x (Precio anual de la energía útil suministrada)
- 28.4. Componente P2 = (Precio base del mantenimiento)
- 28.5. Componente P3 = 16,7% del Precio Base de Licitación.
29. El Presupuesto Base de Licitación calculado para toda su duración (no incluye el IVA, que será el correspondiente en cada momento) será por un total de 28.260 €. Para el cálculo se utilizan los siguientes valores unitarios de referencia:
- 29.1. Consumo anual estimado de energía primaria: 75.000 kWh_util
- 29.2. Precio base unitario de la energía útil suministrada: 0,0445 €/kWh_util
- 29.3. Precio base anual del mantenimiento: 1.369 €
- 29.4. Precio máximo de mejoras de la instalación: 4.710 €
30. Podrán verse modificados los precios base de adjudicación en cada una de las componentes P1 y P2 de prestaciones anteriormente citadas, conforme a las siguientes condiciones establecidas relativas a las variaciones que pudieran darse de acuerdo a los artículos 203 a 207 de la LCSP.
- 30.1. La variación del precio P1 se podrá modificar según la siguiente fórmula:
- $$P'1 = P1 \times [a \times (B'/B^{\circ}) + b \times (P'/P^{\circ})]$$
- En la cual:
- P'1 = Precio revisado (€).
- P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€).
- B^o = Precio de la energía renovable utilizada, a la fecha de inicio del contrato.
- B' = Precio de la energía renovable utilizada, del año anterior que se revise.
- P^o = Idem para fuentes de energía que se utilicen en la instalación.
- P' = Idem para fuentes de energía que se utilicen en la instalación.
- Los coeficientes a y b se corresponden con los tantos por uno de consumo de las diferentes energías en el momento del inicio del contrato, según los datos para el año base incluidos en el presente el Pliego.
- 30.2. La variación del precio P2 se podrá modificar según la siguiente fórmula:

$$P'2 = P2 (1 + I.P.H.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (€).

P2 = Precio del período anual precedente (€).

I.P.H. = Revisión del convenio de personal adscrito a las labores de mantenimiento.

31. La instalación de climatización del edificio operará estimativamente y en función de las temperaturas exteriores, durante los seis meses de la temporada de calefacción, desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril, siendo el resto del año en temporada de producción de frío. Será capaz de satisfacer la demanda total de climatización y añadiendo el consumo de ACS del edificio, el aporte energético total se estima en 75.000 kWh_útil/año, permitiendo mantener el edificio en condiciones adecuadas de trabajo conforme la legislación laboral y energética vigente.
32. Serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes gastos:
 - 32.1. Los de elevación del contrato a escritura pública.
 - 32.2. Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
 - 32.3. Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del suministro.
 - 32.4. Primas de pólizas de seguros.
 - 32.5. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

VII. DURACIÓN DEL CONTRATO

33. La prestación de servicios energéticos se contrata por un periodo de cinco (5) años, contados asimismo desde la firma del Contrato.
34. No se podrá prorrogar el contrato.

VIII. APTITUD PARA CONTRATAR. CONDICIONES GENERALES

35. Para concurrir a este contrato la EMPRESA deberá acreditar, en los términos previstos en el pliego que tiene la personalidad jurídica y capacidad de obrar exigible, que no incurre en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 1 y 2 de la LCSP, que posee la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida y, asimismo, que cuenta con la

habilitación empresarial o profesional que, en su caso, requiere para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

36. La EMPRESA deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que oferta. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

37. La EMPRESA no deberá hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

IX. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO INVITADO. CONDICIONES GENERALES.

38. La proposición presentada por la empresa HULLERAS DEL NORTE, S.A., deberá ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

39. Asimismo, la presentación de la proposición implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos referidos a la misma que figurasen recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

40. La empresa no podrá presentar más de una proposición referida a la totalidad de la prestación.

41. Toda la documentación al respecto de la contratación será presentada en la sede de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), antigua «Sala de compresores» del Pozo Barredo, situado en la calle Fray Paulino Álvarez, s/n, 33600 de Mieres (ASTURIAS). Teléfono 985 467 180 y fax 985 454143. Dirección e-mail faen@faen.es .

42. La EMPRESA presentará su Proposición agrupada en dos (2) Sobres, señalados respectivamente con las letras A y B, cerrados y sellados, garantizando su carácter estanco. Todos los sobres o notificaciones dirigidas a FAEN relacionadas con los presentes contratos deberán incluir la referencia «23 CLIMATIZACIÓN FAEN».

43. En el exterior de cada uno de los sobres figurará el nombre de la EMPRESA licitadora, junto a su domicilio social, dirección electrónica, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones.
44. Toda la documentación se presentará en lengua castellana. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.
45. Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.
46. La documentación se entregará tanto en papel como en USB. En caso de discrepancia entre el contenido de ambas versiones, se considerará como válida la formulada en papel. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.
47. Las Proposiciones se presentarán en mano o por correo en la sede de Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), situada en la calle Fray Paulino, s/n, antiguo edificio destinado a «Sala de compresores» del Pozo Barredo, 33600 MIERES (Asturias), antes del día 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.
48. La entrega de la documentación a una EMPRESA de mensajería no equivale a la presentación en las oficinas de Correos, por lo que la Proposición así remitida deberá ser recibida en la sede de FAEN.

X. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO INVITADO. SUBSANACIÓN.

49. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por el candidato invitado a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.
50. El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.
51. En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.
52. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.
53. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.

XI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO INVITADO. CONTENIDO.

54. La documentación de la Proposición se presentará en dos (2) sobres distintos, con el contenido y requisitos que se establecen en los apartados siguientes y necesariamente en el orden que se establece a continuación.
55. Sobre A o «Documentación Empresarial»:
 - 55.1. La Proposición deberá estar suscrita por un representante de la EMPRESA debidamente apoderado al efecto.

- 55.2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (artículo 140 de la LCSP), cumplimentado conforme a las instrucciones que se detallan seguidamente y firmado por el licitador o su representante. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.
- 55.3. Formulario debidamente cumplimentado con los datos que figuran en el modelo incluido en el anexo II. Tales datos se incorporarán al fichero de empresas de FAEN, comprometiéndose esta última a dar a los mismos el tratamiento de reserva y confidencialidad que merezcan, de acuerdo con la Ley y las indicaciones recibidas de la EMPRESA.
- 55.4. Documento acreditativo (copia) del poder de representación de quien suscribe la Proposición.
- 55.5. Copia del DNI del firmante de la Proposición.
- 55.6. Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución (copia) así como de sus principales modificaciones, incluyendo el texto vigente de los estatutos sociales y dejando constancia de su preceptiva inscripción registral.
- 55.7. Declaración de aceptación expresa del contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación.
- 55.8. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales de contratar, y en especial de las previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 55.9. Memoria de solvencia económica y financiera, incluyendo:
- 55.9.1. Copia de la declaración del impuesto de sociedades de la EMPRESA correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios.
 - 55.9.2. Copia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelos 390 ó 392) de los dos (2) últimos ejercicios.

55.9.3. Copia de las cuentas anuales depositadas por la EMPRESA conforme a lo preceptivo, en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, relativas a los últimos dos (2) ejercicios.

55.9.4. Copia de su póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima del periodo en curso.

55.9.5. Certificaciones oficiales acreditativas de que la EMPRESA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

55.10. Memoria acreditativa de la solvencia técnica y experiencia profesional de la EMPRESA en trabajos similares, incluyendo al menos los siguientes datos y documentos:

- 55.10.1. Relación de los servicios prestados y las obras de climatización llevadas a cabo en el curso de los últimos cinco (5) años, avaladas las más importantes por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fecha y lugar de ejecución.
- 55.10.2. Indicación de la plantilla media anual de la EMPRESA y las categorías implicadas en la realización de trabajos relacionados con el contrato, acompañada de la pertinente documentación justificativa.
- 55.10.3. Indicación del personal técnico o los equipos que la EMPRESA ocupará en la ejecución de las prestaciones objeto de contratación, acreditando su titulación académica y profesional.
- 55.10.4. Relación de maquinaria y medios materiales que la EMPRESA se propone destinar a la ejecución de la obra, adjuntando copia de la documentación acreditativa pertinente.
- 55.10.5. Relación de medidas de gestión medioambiental que la EMPRESA se compromete a aplicar durante la ejecución del Contrato.
- 55.11. Declaración responsable, según modelo del Anexo IV, sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d) y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.
- 55.12. USB incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
56. Sobre B o de la «Oferta Económica y Mejoras»:
- 56.1. Documento conteniendo la Oferta Económica y la indicación del denominado Factor de Rendimiento Estacional o Stational Performance Factor (SPF) asignado a los equipos de climatización, debidamente suscrito por el Empresario o su representante.

- 56.2. La Oferta Económica determinará el importe total de las prestaciones contractuales propuesto. Se indicará aparte el IVA aplicable.
- 56.3. La rebaja del Presupuesto Base de Licitación ofertada por la EMPRESA adoptará necesariamente la forma de porcentaje, que se aplicará sobre las prestaciones que conforman cada uno de los bloques.
- 56.4. Mejora relativa a la asunción por la EMPRESA respecto de suministros complementarios que fueran necesarios para el desarrollo normal de la actividad de la Fundación.
- 56.5. Mejora consistente en el compromiso empresarial de estudiar y proponer mejoras técnicas del sistema de climatización del edificio y de participar con FAEN en proyectos tecnológicos en materia energética.
- 56.6. Mejora basada en la responsabilidad social de la EMPRESA.
- 56.7. USB incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
57. El contenido de la Proposición deberá ser totalmente veraz. La EMPRESA invitada será la única responsable de las consecuencias que la falta, reticencia o inexactitud de la información exigida puedan generar en el análisis y la valoración de su Proposición.
58. La ausencia de documentación exigible podrá dar lugar a la exclusión de la EMPRESA invitada.
59. La documentación aportada deberá ser clara, comprensible y suficiente para el análisis y valoración de la Proposición, a tenor de los criterios establecidos en este Pliego.
60. En cualquier momento, una vez examinado el contenido de su Proposición, FAEN podrá exigir a la EMPRESA invitada que aclare, amplíe o acredite los extremos y circunstancias que figuran en la misma.
61. FAEN garantiza la confidencialidad de los datos sensibles contenidos en la Proposición aportada por las EMPRESAS invitada.

XII. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA, NEGOCIACIÓN Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN

62. Para la valoración de las proposiciones se atenderá, exclusivamente, a un único criterio de adjudicación (el precio), al amparo del artículo 145.3 f) de la LCSP 2017, en tanto que el objeto del contrato está perfectamente definido técnicamente, no siendo posible variar los plazos de

entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, salvo las que el órgano de contratación pueda introducir en el mismo por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad. La elección del precio como único criterio de adjudicación se justifica por la propia naturaleza de los trabajos a realizar, detalladamente especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, las prestaciones objeto del contrato deben ser desarrolladas tal y como de forma pormenorizada se detallan en el PPT, no admitiendo variación alguna en lo que respecta a contenido, plazo o cualesquiera otras características de desarrollo de los trabajos. Los elementos esenciales intrínsecos a las condiciones de ejecución del contrato se encuentran detallados técnicamente en el PPT, siendo parte determinante de la ejecución las instalaciones y equipos objeto del contrato descritos en el anexo I del PPT.

63. Para valorar la propuesta se constituirá la Mesa de Contratación, que estará formada por las siguientes personas:
 - 63.1.1. D. Juan Carlos Aguilera Folgueiras.
 - 63.1.2. D. Indalecio González Fernández.
 - 63.1.3. Dña. Andrea Díaz Barredo, que actuará como secretaria.
64. La Mesa examinará la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.
 - 64.1. La Mesa de Contratación se reunirá en la sede de FAEN el día 1 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas; y, en sesión pública, procederá a la apertura del Sobres (A) relativo a la «Documentación Empresarial»; para acreditar la calificación de la EMPRESA invitada.
 - 64.2. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo pondrá en conocimiento de la interesada verbalmente y por escrito, mediante la remisión de un fax al número indicado en el sobre, concediéndoles un plazo de dos (2) días hábiles para que procedan a la subsanación de los defectos u omisiones. Una vez notificado, el documento o documentos de subsanación deberán ser entregados por el licitador en mano, antes de que concluya dicho plazo, en la sede de FAEN.
 - 64.3. La Mesa de Contratación también podrá recabar de la EMPRESA invitada aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, conforme al sistema establecido en el párrafo anterior.
65. Valoración de Propositiones y formulación de la propuesta de adjudicación.

- 65.1. Acto seguido, el propio 1 de diciembre de 2023, se procederá a la apertura del Sobre (B) de «Oferta Económica y Mejoras» presentado por la EMPRESA invitada, leyendo su contenido para llevar a cabo su valoración.
 - 65.2. Una vez valorada la oferta y comprobada su adecuación, la Mesa de Contratación remitirá toda la documentación al Órgano de Contratación junto con su Propuesta de Adjudicación del Contrato.
66. Adjudicación del Contrato.
- 66.1. La exclusividad de carácter técnico justifica la contratación bajo el criterio único del precio negociado con la única empresa que puede garantizar la prestación del suministro conforme a los pliegos establecidos, y a la que se invitará a realizar oferta.
 - 66.2. La adjudicación se publicará en el «Perfil de Contratante» de la página *Web* de FAEN, junto con el acta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez (10) días desde la reunión de la Mesa de Contratación.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

XIII. PERFECCIÓN Y FORMA.

67. El contrato se formalizará en un único documento privado, que será otorgado por la EMPRESA y por FAEN dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la adjudicación.
68. El presente Pliego de Condiciones de Contratación y sus Especificaciones Técnicas pasarán a integrar el contenido de los Contratos
69. Tendrá, igualmente, carácter contractual la oferta económica presentada por la EMPRESA adjudicataria, así como las mejoras y demás compromisos asumidos por la misma en su Proposición, en la medida en que puedan resultar más beneficiosos para los intereses de FAEN que las presentes Condiciones y sean aceptados por el Órgano de contratación.
70. La EMPRESA adjudicataria podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos y, una vez otorgada, entregará a FAEN una copia notarial autorizada de la misma.
71. En el supuesto de que la EMPRESA adjudicataria rehusara celebrar el Contrato, FAEN podrá revocar la adjudicación y proceder a una nueva. Al propio tiempo, FAEN tendrá derecho a exigir

a la EMPRESA adjudicataria el abono del equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación, en concepto de penalización por los daños y perjuicios causados.

XIV. CONTENIDO DE LA CONTRATACIÓN.

72. Objeto de contratación es la prestación de del suministro energético del edificio denominado edificio antigua «Sala de compresores» del Pozo Barredo (calle Fray Paulino Álvarez, s/n, de Mieres), descritos en las Especificaciones Técnicas anexas a este Pliego de Condiciones de Contratación.
73. Por su parte, FAEN se obliga a abonar a la EMPRESA el precio o contraprestación estipulado por las partes, así como a colaborar activamente con ella en la prestación de los servicios energéticos.
74. La tecnología base de los servicios energéticos y de las obras de adecuación y mejora del sistema de climatización será la geotermia.

A) Obligaciones a cargo de la EMPRESA.

75. La EMPRESA se obliga a llevar a cabo las siguientes prestaciones:
 - 75.1. **Suministro y gestión energética:** incluye todas aquellas actividades encaminadas a la consecución del correcto funcionamiento del sistema de climatización del edificio, las gestiones necesarias para garantizar el suministro energético de combustibles y electricidad, así como los controles de calidad, cantidad y aprovechamiento (de conformidad con este Pliego y las Especificaciones Técnicas anexas). Se denominará en la facturación con Prestación P1.
 - 75.2. **Mantenimiento:** actividades dirigidas al mantenimiento preventivo y la limpieza de los equipos que componen el sistema de climatización, garantizando el buen funcionamiento y a pleno rendimiento de todos sus componentes durante el periodo de vigencia del Contrato (de conformidad con este Pliego y las Especificaciones Técnicas anexas). Se denominará en la facturación con Prestación P2.
 - 75.3. **Garantía total de la instalación y de los equipos que se sustituyan como mejora de la instalación:** incluyendo la reparación o, en su caso, sustitución de los diversos componentes y elementos de la instalación, en aras al buen funcionamiento de los equipos y la eficiencia del sistema de climatización (de conformidad con la legislación vigente en materia de garantías). Se denominará en la facturación con Prestación P3.

- 75.4. La EMPRESA se encargará, además, de gestionar la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones exigibles para la realización de las obras y el cumplimiento efectivo del resto de sus prestaciones contractuales, correspondiendo a FAEN el pago de las correspondientes tasas.
76. La determinación de los servicios energéticos se ajustará a lo establecido en este Pliego y en sus Especificaciones Técnicas anexas, respetando en todo caso la legislación aplicable a cada una de tales actividades, así como los derechos de terceros.
77. La EMPRESA se compromete en todo caso a establecer las condiciones operativas del sistema de climatización para la mejora efectiva de la calificación energética del edificio (que actualmente es de «C»), disponiendo al efecto los medios y elementos necesarios. Los cálculos relativos a la nueva certificación serán revisados y verificados por personal de FAEN.
78. La consecución de este resultado constituye el primer objetivo de la contratación y a él deben encaminarse la totalidad de las prestaciones asumidas por la EMPRESA.
79. Modo de proceder a la prestación del suministro energético.
- 79.1. La EMPRESA adjudicataria se obliga a prestar los servicios energéticos y a ejecutar las obras de adecuación y mejora del sistema de climatización de plena conformidad con las Condiciones fijadas en este Pliego y sus Especificaciones Técnicas anexas, cumpliendo en su caso las instrucciones que pueda impartir FAEN.
- 79.2. La EMPRESA se someterá en la ejecución de dichas prestaciones a lo establecido en la normativa reguladora de ese tipo de actividades y, en particular, a la legislación en materia de servicios energéticos, defensa del medio ambiente y de riesgos laborales, así como a las normas del Código Técnico de la Edificación y la subcontratación en el sector de la construcción, cuyas prescripciones declara conocer y se obliga a cumplir.
- 79.3. La EMPRESA mantendrá informada, en todo momento, a FAEN y pondrá en su conocimiento, de forma inmediata, cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 79.4. Durante la vigencia de la relación contractual, FAEN podrá recabar de la EMPRESA todo tipo de información relacionada con su cumplimiento.
- 79.5. La EMPRESA aplicará al efectivo cumplimiento de sus obligaciones contractuales medios personales y materiales adecuados y suficientes. En consecuencia, habrá de:
- 79.5.1. Disponer de materiales y maquinaria apropiados.

- 79.5.2. Recurrir a la colaboración de personal competente y debidamente cualificado para la ejecución de sus prestaciones.
- 79.6. La EMPRESA asumirá los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Contrato.
- 79.7. La EMPRESA designará a un profesional debidamente cualificado como Director Técnico, encargado de dirigir el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación. Corresponderán al Director Técnico las siguientes funciones:
 - 79.7.1. Disponer y controlar el correcto desarrollo de los servicios y las operaciones, de conformidad con lo establecido en este Pliego y las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos.
 - 79.7.2. Coordinar a las personas o empresas implicadas por la adjudicataria en la ejecución de las diversas prestaciones contractuales.
 - 79.7.3. Actuar como interlocutor entre la EMPRESA y FAEN.
- 79.8. La EMPRESA prestará sus servicios y ejecutará los trabajos de obra directamente por sí, con los medios de su establecimiento, aunque también podrá recurrir a la subcontratación de terceros para llevarlos a cabo, bajo su responsabilidad y asumiendo las faltas de éstos como si fueran propias.
- 79.9. Seguimiento de servicios y trabajos:
 - 79.9.1. FAEN se reserva la potestad de supervisar en todo momento el cumplimiento de las prestaciones contractuales a cargo de la EMPRESA y realizar, cuando lo consideren oportuno, inspecciones para cerciorarse del cumplimiento por parte de la EMPRESA de sus obligaciones.
 - 79.9.2. FAEN podrá exigir a la EMPRESA, en cualquier momento, la sustitución del Director Técnico o la de aquellos operarios que no considere idóneos para la ejecución de los trabajos contratados, mediante informe debidamente motivado.
- 80. Garantías de conformidad.
 - 80.1. La EMPRESA garantiza a FAEN la total conformidad de los servicios con este Pliego y sus Especificaciones Técnicas anexas.

- 80.2. La falta de subsanación por la EMPRESA de las deficiencias observadas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, permitirá a FAEN instar la resolución del Contrato o exigir una rebaja del precio, proporcional a la pérdida de valor experimentada por los materiales o equipos defectuosos.
- 80.3. Los equipos y aparatos proporcionados por la EMPRESA contarán con un servicio técnico de postventa y dispondrán de piezas de recambio durante todo su periodo de vida útil.
81. Duración de las prestaciones a cargo de la EMPRESA.
- 81.1. La ejecución de los servicios energéticos descritos en las prestaciones durante un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de otorgamiento del Contrato.
82. Riesgos laborales.
- 82.1. En tanto que contratista, la EMPRESA se compromete frente a FAEN a cumplir durante el tiempo de vigencia de su relación contractual todas aquellas obligaciones en materia de salud y seguridad de los trabajadores que le impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su reglamento de desarrollo y la normativa relativa.
- 82.2. El incumplimiento por parte de la EMPRESA de la referida normativa dará derecho a FAEN a resolver el contrato, así como a repetir inmediatamente frente a aquélla cualquier daño o sanción que pudiera derivarse para ella de dicha infracción, bien sea mediante su compensación con las cantidades pendientes de pago o la ejecución de los avales otorgados a su favor.
- 82.3. La EMPRESA adoptará las medidas oportunas para que las personas que ocupare en la operación reciban la información exigible para preservar su salud y seguridad con ocasión de los trabajos llevados a cabo para FAEN.
- 82.4. Como contratista, la EMPRESA se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la LPRL y a desarrollar las tareas previstas en el artículo 10 del RD 1627/1997, así como a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el preceptivo Plan de Seguridad y Salud.
- 82.5. Durante la ejecución de los trabajos de obra, la EMPRESA cumplirá bajo su propia responsabilidad la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de coordinación de actividades empresariales exigidas por el artículo 24 de la LPRL y las reglas de mínimos establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997.

- 82.6. La EMPRESA dispondrá el empleo por los operarios que ocupare en la ejecución de sus obligaciones contractuales las preceptivas prendas de trabajo, así como la utilización por los mismos de equipos e instrumental debidamente homologados al efecto.
83. Régimen tributario y Seguridad Social
- 83.1. La EMPRESA deberá hallarse al corriente en los pagos a las Administraciones Tributarias y a la Seguridad Social o, en su caso, Mutua laboral. Antes del inicio de las obras, deberá hacer entrega a FAEN de una certificación oficial acreditativa de esa situación.
- 83.2. Cada seis (6) meses, durante todo el periodo de vigencia de la relación, la EMPRESA hará entrega a FAEN de una certificación oficial acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o Mutua laboral.
- 83.3. En el supuesto de que FAEN se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa tributaria o en materia de Seguridad Social, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de las cantidades pendientes de pago o de las garantías otorgadas a su favor.
84. Condiciones en materia laboral.
- 84.1. La EMPRESA se responsabiliza en todo momento de la actividad de las personas que ocupare en la ejecución de sus obligaciones contractuales, que permanecerán en todo momento sometidas a su poder de organización y dirección.
- 84.2. La persona designada como director o encargado de las operaciones deberá mantener informada en todo momento a FAEN de sus actuaciones al frente de los trabajos.
- 84.3. La EMPRESA se hará cargo del pago directo de los salarios, cargas sociales, dietas de viaje, seguros y cualesquiera otros gastos del personal que ocupare en la ejecución de sus prestaciones contractuales.
- 84.4. En el supuesto de que FAEN se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa laboral, fiscal o medioambiental, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de las cantidades pendientes de pago o ejecutando los avales otorgados a su favor.

85. Respeto al medio ambiente.

- 85.1. La EMPRESA garantizará a FAEN la adopción de técnicas de producción respetuosas con la conservación del medio ambiente.
- 85.2. La EMPRESA se compromete a respetar la normativa dictada en defensa del medio ambiente, asumiendo directamente las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- 85.3. Durante la ejecución del Contrato, la EMPRESA cumplirá las normas específicas aplicables a las actividades objeto sus prestaciones en todo lo relativo a protección del medio ambiente, ruido y gestión de residuos.
- 85.4. La EMPRESA prestará especial atención a la reducción en el uso de energía primaria durante el proceso de selección, implantación y gestión de las instalaciones objeto del presente contrato.
- 85.5. La EMPRESA proporcionará a FAEN la información requerida para la implantación de un «Sistema ISO: 50.001» de gestión de energía y colaborará activamente con esta Fundación en la consecución de dicho objetivo.
- 85.6. Esas condiciones deberán ser cumplidas igualmente por cualesquiera proveedores o subcontratistas de la EMPRESA a los que recurre para el cumplimiento de los Contratos.
- 85.7. FAEN se reserva la facultad de controlar en todo momento el cumplimiento por la EMPRESA de estas obligaciones y requerir a esta última la correspondiente documentación.

XV. XV.- OBLIGACIONES A CARGO DE FAEN

- 86. El precio o remuneración a satisfacer por FAEN a la EMPRESA será el fijado en el Contrato, de conformidad con este Pliego, sus Especificaciones Técnicas anexas y el contenido de la proposición económica de la EMPRESA.
- 87. Dicho precio constituirá la suma total a percibir por la EMPRESA como contraprestación por la totalidad de las prestaciones asumidas en virtud del presente Contrato (incluidas, en su caso, las constitutivas de Mejora).
- 88. La ejecución por la EMPRESA de las prestaciones adicionales ofertadas en concepto de mejora no dará lugar al pago por FAEN de ningún tipo de contraprestación, considerándose su retribución incluida en el importe del resto de las prestaciones contractuales.

89. FAEN abonará el precio, por cuotas mensuales calculadas a partir del precio anual asignado a cada una de ellas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.
90. El abono por FAEN de tales cantidades periódicas se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la EMPRESA, dentro de los (30) días siguientes a la recepción por FAEN de la preceptiva factura, en la que se desglosarán, al menos, los conceptos relativos a cada una de las prestaciones objeto de Contratación.

XVI. XIV.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

91. La interpretación de las Condiciones del Pliego y de las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos corresponderá a FAEN.
92. En caso necesario, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de Condiciones o al Contrato que vayan a suscribir las partes, con el consentimiento de ambas.
93. Cualquier alteración de las Condiciones, Requisitos y Criterios fijados en este Pliego deberá ser previamente sometida a la aprobación expresa y por escrito de FAEN.
94. FAEN no asumirá ningún gasto o coste adicional frente a la EMPRESA como consecuencia de prestaciones adicionales, que previamente no hubiera asumido y aprobado por escrito.
95. De suscitarse cualquier tipo de disputa entre ellas acerca del coste adicional de una modificación del Contrato, las partes procederán de común acuerdo a la designación de un experto independiente, para que resuelva lo que mejor proceda y ponga fin a la disputa.

XVII. XVI.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO

96. Incumplimiento y responsabilidad
- 96.1. La falta de cumplimiento grave o reiterado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas contractualmente dará derecho a la otra a optar entre exigirle el cumplimiento de lo pactado, siendo éste posible, o instar la resolución del contrato.
- 96.2. Se reputa grave todo incumplimiento que produzca una distorsión importante en la actividad habitual de la otra parte o le cause un perjuicio sustancial en sus relaciones con terceros.

- 96.3. Cuando el incumplimiento fuera imputable a una de las partes, la otra tendrá derecho a exigirle una indemnización por los daños y perjuicios causados, con arreglo a lo estipulado en el presente contrato.
- 96.4. Ninguna de las partes tendrá que responder a la otra de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o cuyas consecuencias fueran inevitables (fuerza mayor).
97. Resolución del Contrato
- 97.1. La resolución del Contrato liberará a ambas partes de sus respectivas obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar. La resolución no afectará al régimen arbitral de resolución de controversias ni a las estipulaciones en que se regule la posición de las partes en caso de resolución.
- 97.2. Si el incumplimiento afectara sólo a una parte de las prestaciones asumidas por los contratantes, los efectos de la resolución podrán limitarse a la parte incumplida, cuando exista equilibrio entre las prestaciones efectivamente cumplidas por los contratantes y quien la insta considere que lo satisfecho por la otra parte le reporta utilidad.
98. Supuestos de responsabilidad
- 98.1. La falta de ejecución, en todo o en parte, por la EMPRESA de los servicios descritos en el presente Pliego, cuando fuera debida a una causa imputable a la misma, la constituirá en responsable frente a FAEN que podrá optar por exigirle la resolución o el cumplimiento de contrato y, en ambos casos, el pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.
- 98.2. La parte que incurriera en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones quedará responsable frente a la otra parte, sin necesidad de ningún tipo de intimación.
- 98.3. La EMPRESA responderá frente a FAEN por cualquier falta de conformidad con lo establecido en este Pliego de los servicios prestados. Se considerará falta de conformidad cualquier defecto grave que impida el normal desarrollo de la actividad de FAEN.
- 98.4. En cuanto hubieran sido detectadas, la EMPRESA deberá proceder a la inmediata subsanación de las faltas de conformidad de sus servicios.

- 98.5. De persistir una falta de conformidad de los servicios que impida el normal desarrollo de la actividad de FAEN, se entenderá que constituye un supuesto de incumplimiento total del contrato y tendrá sus mismos efectos.
- 98.6. La EMPRESA responderá, asimismo, frente a FAEN por los daños que su personal pueda causar a las instalaciones de esta última, con motivo u ocasión de su actividad y durante la prestación de sus servicios.
- 98.7. FAEN tendrá derecho a repercutir frente a la EMPRESA los gastos e indemnizaciones en que incurra como consecuencia de faltas imputables a esta última o cometidas por su personal, en el ejercicio de las funciones asumidas por una y otro.
- 98.8. FAEN queda autorizada para liquidar los daños y perjuicios que le cause la infracción por parte de la EMPRESA de las obligaciones asumidas y, acto seguido, proceder a su compensación de las sumas debidas a la misma en concepto de precio o contraprestación.

XVIII. XVII.- COMUNICACIONES ENTRE PARTES

99. Las comunicaciones entre partes a que diera lugar el cumplimiento del contrato se llevarán a cabo por e-mail, desde la dirección de correo electrónico de una a la de la destinataria o destinatarias; y su efectiva recepción deberá ser confirmada inmediatamente, en cada caso, por la destinataria mediante la remisión de un nuevo e-mail dirigido a la remitente, incluyendo el texto íntegro del primero.
100. Cuando la parte comunicante lo estime conveniente, podrá realizar o confirmar sus comunicaciones contractuales por otros medios que dejen constancia fehaciente de su contenido y efectiva realización».

XIX. XVIII.- DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD

101. La EMPRESA y sus auxiliares se abstendrán de divulgar las informaciones a las que hayan tenido acceso con motivo u ocasión de los servicios prestados a FAEN que, por su contenido o naturaleza, resulten confidenciales y cuya difusión pueda resultar perjudicial para los intereses o el buen nombre de FAEN. La comisión de estos actos, además de hacer incurrir al culpable en las responsabilidades (civiles y penales) a que hubiere lugar, dará derecho a FAEN a exigir de la EMPRESA la correspondiente indemnización por todos los daños y perjuicios causados.

XX. XIX.- BUENA FE

102. Deber de colaboración. La EMPRESA y FAEN colaborarán activamente en el cumplimiento del Contrato y se comprometerán a resolver amigablemente cualquier disputa o diferencia que pueda suscitarse entre ambas.

103. Interpretación y ejecución. El contrato que vaya a celebrarse obligará a las partes en todos sus extremos, junto con sus Anexos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.

XXI. XX.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

104. En caso de disputa acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las partes someterán la cuestión a un experto independiente designado de común acuerdo por ambas, que emitirá un informe razonado y propondrá una solución amigable.

105. De proseguir la controversia, las partes tendrán expedita la vía para plantearla ante los Tribunales de Justicia de Mieres, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En Mieres, a 2 de noviembre de dos mil veintitrés.

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS PRESTACIONES OBJETO DE CONTRATACIÓN.

1 ESPECIFICACIONES GENERALES

1.1 OBJETO.

1. El presente Pliego de Condiciones está llamado a regir la adjudicación del Contrato relativos al suministro energético del edificio denominado «Sala de Compresores» del antiguo Pozo Barredo (Calle Fray Paulino Álvarez, s/n, Campus Universitario, 33600 MIERES), que alberga actualmente la sede de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) y ciertas instalaciones de la Fundación Barredo.
2. El suministro energético al edificio (climatización, agua caliente, otros) se producirá en condiciones de continuidad del servicio y garantía del mantenimiento del confort, sin necesidad de afrontar nuevas obras y permitirá el normal desarrollo de la actividad de la Fundación, incluyendo todos los suministros principales o complementarios que fueran necesarios.
3. Se incluirán también en el alcance del presente contrato los mantenimientos de las instalaciones, equipos y sistemas, incluyendo el control adecuado de la eficiencia energética de equipos e instalaciones, a fin de asegurar un óptimo consumo de energía en todo momento.

1.2 RESULTADO DEL CONTRATO.

la Fundación plantea un contrato de suministro que garantice la prestación de servicios energéticos con el que se mantengan las condiciones de confort en la sede de Mieres, a la par que optimice el uso de recursos de energía primaria y posibilite el desarrollo de soluciones ligadas a la economía circular y la transición justa. Esto no es posible mediante otras alternativas tecnológicas que incluyan el uso de combustibles fósiles o que no incorporen soluciones de valorización de recursos autóctonos. La tecnología base de la solución del sistema de climatización es la geotermia basada en agua de mina.

1.3 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación se extiende a todas las instalaciones de climatización del edificio objeto de este contrato, desde el punto de acceso a la fuente de energía, hasta la salida de la sala de máquinas, incluyendo la sala e instalaciones productoras de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, los equipos auxiliares y los equipos terminales (fancoils) de cada local del edificio, junto con todos sus componentes según las condiciones señaladas en este Pliego. También se extiende a todas aquellas necesidades energéticas o de otro tipo que deban garantizar el confort y funcionamiento de las instalaciones de la Fundación.

2 CESIÓN DE LA EXPLOTACION DE LA INSTALACIÓN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A los efectos del Contrato, FAEN cederá la explotación de la INSTALACIÓN a la EMPRESA adjudicataria que se hará cargo de la misma en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La EMPRESA, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de explotar dicha INSTALACION, con la diligencia y el cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento aprobados por la FAEN, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así La EMPRESA en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este servicio como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato, salvo aprobación expresa de FAEN.

Serán por cuenta y cargo de la EMPRESA todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo, durante la vigencia del presente contrato, sin la previa y expresa autorización de la FAEN.

La EMPRESA deberá conservar toda la documentación que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará a la FAEN a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen. Anualmente se entregará a la FAEN la documentación que haya sido necesario actualizar en relación con las instalaciones, incluidos todos los certificados de revisión obligatorios.

3 CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN.

3.1 **NORMATIVA TÉCNICA.**

En el cumplimiento del Contrato, la EMPRESA se obliga a observar todas las normas técnicas, de seguridad y medio ambiente que puedan venir en aplicación y a acreditarlo así en cualquier momento durante la vigencia de la relación.

La EMPRESA aportará la documentación técnica necesaria para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la legalización de las instalaciones durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La EMPRESA comunicará inmediatamente a FAEN cualquier modificación de dicha normativa, al tiempo que se compromete a adaptar su actividad a la misma.

3.2 CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.

La temporada de calefacción, como regla general, queda definida de manera general del 1 de octubre al 20 de mayo, pudiendo modificarse su inicio y duración en función de las condiciones climáticas a petición de FAEN. La temporada de refrigeración queda definida del 21 de mayo al 30 de septiembre, pudiendo modificarse su inicio y duración en función de las condiciones climáticas a petición de la FAEN.

La EMPRESA arrancará o parará la calefacción en las veinticuatro (24) horas siguientes a la petición de la FAEN, confirmándose por fax o e-mail en el plazo más breve posible.

Quedarán excluidas de este período aquellas instalaciones para cuyo funcionamiento se requiera unas temperaturas previamente definidas y no un período de tiempo.

Dentro de esta temporada de calefacción, el servicio quedará cubierto siempre en días y horas en que se realice actividad dentro del edificio objeto del contrato. El número de días así definido, no son obligatoriamente consecutivos, pudiendo interrumpirse la calefacción si las condiciones climatológicas fuesen favorables, principalmente al principio y final de cada temporada. Lo mismo ocurrirá en el caso de la refrigeración.

Se asegurará la ventilación y la calidad de aire interior de los locales tanto como sea necesario, según la naturaleza y uso de los edificios o establecimientos equipados de las instalaciones adecuadas de acuerdo con la normativa vigente.

Se asegurará la producción de agua caliente sanitaria durante todo el año de acuerdo con su uso y temporada de utilización.

Se asegurará la regulación optimizada a las características del edificio y horarios de funcionamiento del sistema de climatización en su conjunto.

3.3 INFRAESTRUCTURA.

3.3.1 CANALIZACIONES.

Se atenderá a la revisión y conservación de las canalizaciones para garantizar la óptima respuesta térmica del terreno.

Se revisarán y mantendrán los elementos de medida y control existentes para garantizar el adecuado estado de canalizaciones y sus principales características técnicas. Todas las sondas con las que se equipe el sistema deben garantizar una correcta medición de la variable que desee medirse. Deberán contar con la posibilidad de calibración in situ o de extracción para su calibración.

3.3.2 CONDUCCIONES.

Se atenderá al uso de materiales, productos y aplicación de técnicas operativas que permitan mantener las características de las conducciones en relación con

- Elevada tenacidad y capacidad de alargamiento de ruptura.
- Buena resistencia a las sustancias químicas.
- Buenas propiedades mecánicas y excelente viscosidad incluso hasta a baja temperatura.
- Larga vida, con una garantía como mínimo de 10 años del producto.
- Baja resistencia hidráulica.
- Adecuadas propiedades electroquímicas que eviten la formación de pilas electroquímicas o corrosión por inmersión en ambientes inadecuados.

3.3.3 RELLENO.

Se atenderá a revisar el estado del relleno:

- Buenas propiedades mecánicas.
- Resistencia al arrastre hidráulico.
- Conductividad térmica adecuada.
- Adecuadas propiedades electroquímicas que eviten la formación de pilas electroquímicas o corrosión por inmersión en ambientes inadecuados.
- Una procedencia lo más próxima posible a la realización de obras.

3.3.4 FLUIDOS.

Se atenderá al estado de los fluidos caloportadores a fin de que mantengan:

- Buenas propiedades mecánicas y excelente viscosidad incluso hasta a baja temperatura.
- Adecuadas propiedades electroquímicas que eviten la formación de pilas electroquímicas o corrosión por inmersión en ambientes inadecuados.
- Ser inertes químicamente y no ocasionar daños ambientales en caso de vertido.

3.3.5 OTROS.

Cualesquiera otros materiales utilizados deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento.

3.4 SISTEMA DE GENERACIÓN.

3.4.1 ASPECTOS GENERALES.

La EMPRESA SUPERVISARÁ el equipo de producción de calor/frío existente y sus equipos auxiliares para la climatización del edificio por los equipos y elementos necesarios para alimentar los equipos terminales (*fancoils*) actualmente operativos.

La EMPRESA gestionará cualesquiera pruebas y legalizaciones de la INSTALACION de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El calendario de ejecución de trabajos de mantenimiento deberá contar con revisiones fijadas en el presente contrato y su realización será comunicada a FAEN con antelación para adecua los trabajos de la Fundación a dichas tareas.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes de la INSTALACION pasarán a FAEN, libres de cualesquiera cargas o gravámenes.

3.4.2 RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

La bomba de calor instalada para la producción de energía térmica deberá cumplir con unos requisitos de rendimiento medio estacional, tal como se indica a continuación.

La aplicación de esta metodología propuesta no pretende excluir u obviar la posibilidad de que cualquier fabricante de equipos pueda determinar el SPF de sus equipos mediante la aplicación de la norma EN 14825:2012, sino que más bien pretende todo lo contrario, animar a que estos agentes realicen los cálculos necesarios para su determinación conforme a la mencionada norma tal y como se dice en las directrices. Si bien, se considera que la justificación documental que aporte el cálculo del SPF debe ser avalada mediante la declaración de conformidad CE realizada por el fabricante, y su etiquetado energético, según regula el R.I.T.E. y el resto de la normativa vigente.

Se trata de un documento de mínimos, que contiene un método sencillo, que puede permitir una primera aproximación a la estimación de los valores de SPF para las distintas tecnologías y aplicaciones de las bombas de calor accionadas eléctricamente. Este documento en ningún caso pretende sustituir los datos de rendimiento determinados y justificados mediante la norma o normas correspondientes.

Es decir, para una tecnología y aplicación concreta con bomba de calor, el valor de su SPF será el determinado y justificado mediante la norma o normas correspondientes; que haya sido avalado mediante la declaración de conformidad CE realizada por el fabricante, y su etiquetado energético, según regula el R.I.T.E. y el resto de la normativa vigente.

Cuando no sea posible determinar el SPF según lo descrito en el párrafo anterior, se recurrirá para su cálculo a los criterios técnicos que se especifican a continuación relativos a bombas de calor accionadas eléctricamente.

3.4.3 MÉTODO SUBSIDIARIO DE CÁLCULO.

Se estiman los valores de SPF para las distintas tecnologías y aplicaciones de las bombas de calor accionadas eléctricamente mediante la multiplicación de su COP nominal obtenido en condiciones de ensayo por un factor de ponderación (FP) y por un factor de corrección (FC).

$$\text{SPF} = \text{COP nominal} \times \text{FP} \times \text{FC}$$

El factor de ponderación tiene en cuenta las diferentes zonas climáticas de España que marca el CTE y se ha calculado mediante una metodología exclusivamente técnica, utilizando valores objetivos y los Documentos Reconocidos existentes.

El factor de corrección tiene en cuenta la diferencia entre la temperatura de distribución o uso y la temperatura para la cual se ha obtenido el COP en el ensayo.

El rendimiento medio estacional obtenido mediante la aplicación de estos factores se ha de considerar por defecto en caso de no disponer de datos de rendimiento determinados y justificados mediante la norma correspondiente.

Factor de ponderación (FP) para sistemas de Calefacción y/o ACS con bombas de calor en función de las fuentes energéticas, según la zona climática. Factor de Ponderación (FP)

| Fuente Energética de la bomba de calor | Factor de Ponderación (FP) | | | | |
|---|----------------------------|------|------|------|------|
| | A | B | C | D | E |
| Energía Aerotérmica. Equipos centralizados | 0,87 | 0,80 | 0,80 | 0,75 | 0,75 |
| Energía Aerotérmica. Equipos individuales tipo split | 0,66 | 0,68 | 0,68 | 0,64 | 0,64 |
| Energía Hidrotérmica. | 0,99 | 0,96 | 0,92 | 0,86 | 0,80 |
| Energía Geotérmica de circuito cerrado. Intercambiadores horizontales | 1,05 | 1,01 | 0,97 | 0,90 | 0,85 |
| Energía Geotérmica de circuito cerrado. Intercambiadores verticales | 1,24 | 1,23 | 1,18 | 1,11 | 1,03 |
| Energía Geotérmica de circuito abierto | 1,31 | 1,30 | 1,23 | 1,17 | 1,09 |

Factores de corrección (FC) en función de las temperaturas de condensación, según la temperatura de ensayo del COP.

| Factor de Corrección (FC) | | | | | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Tª de condensación (°C) | FC (COP a 35°C) | FC (COP a 40°C) | FC (COP a 45°C) | FC (COP a 50°C) | FC (COP a 55°C) | FC (COP a 60°C) |
| 35 | 1,00 | -- | -- | -- | -- | -- |
| 40 | 0,87 | 1,00 | -- | -- | -- | -- |
| 45 | 0,77 | 0,89 | 1,00 | -- | -- | -- |
| 50 | 0,68 | 0,78 | 0,88 | 1,00 | -- | -- |
| 55 | 0,61 | 0,70 | 0,79 | 0,90 | 1,00 | -- |
| 60 | 0,55 | 0,63 | 0,71 | 0,81 | 0,90 | 1,00 |

El valor del COP nominal de la bomba de calor será el obtenido de su ensayo, según la norma que les afecte (UNE-EN 14511: 2012, UNE-EN 15316: 2010, UNE-EN 16147, etc.) y obtenido para las condiciones de temperatura que correspondan a la zona climática en la que se instale y según la aplicación a la que abastezca.

3.5 SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA.

La EMPRESA se compromete a suministrar, a su cuenta y bajo su responsabilidad la energía renovable necesaria en cantidad y calidad suficiente para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la parte de la INSTALACIÓN que utiliza esa fuente energética, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y las presentes Especificaciones Técnicas.

La EMPRESA podrá negarse únicamente a suministrar energía cuando existan graves deficiencias de abastecimientos energéticos necesarios para el funcionamiento de la INSTALACIÓN, o cuando por cualquier causa se ponga en juego la seguridad de las instalaciones que le han sido confiadas o afecten totalmente o en parte a las instalaciones sometidas a las prescripciones del presente Pliego de Condiciones Técnicas. Igualmente, cuando las circunstancias afecten a la seguridad de las personas o de los transportes.

La EMPRESA está obligada a conservar las facturas relacionadas con el suministro energético durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición de FAEN para consultar cuantos datos sean necesarios.

La EMPRESA llevará un registro mensual desglosado de la facturación en formato electrónico cuyo contenido será definido por FAEN a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa relativa a Transparencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará a FAEN a la conclusión de dicho contrato en el formato electrónico que se haya determinado.

En el caso de las energías no renovables que puedan ser utilizadas en la INSTALACIÓN definida en el Anexo I, el servicio de gestión energética de la EMPRESA comprenderá la asistencia técnica a FAEN en la gestión de los contratos con las empresas distribuidoras o comercializadoras.

Los excesos de consumo que se deriven de una disminución en el rendimiento de las instalaciones serán asumidos por La EMPRESA, ya que es el responsable de mantener las instalaciones en las mejores condiciones para garantizar el rendimiento óptimo. La EMPRESA presentará el procedimiento para calcular los excesos de consumo derivados por disminución de rendimiento, para su aceptación por parte de FAEN al inicio del contrato. Podrá pactarse una revisión de la fórmula por ambas partes a la mitad de la duración máxima del contrato.

La EMPRESA realizará el seguimiento permanente de los consumos y de los parámetros de rendimiento de la central de producción y de los elementos terminales con los siguientes objetivos:

- Detectar variaciones y proponer mejoras a la FAEN que disminuyan el consumo del conjunto.
- Comprobar y verificar que se mantienen los valores de rendimiento de las unidades dentro de lo que definen los respectivos fabricantes como óptimo.
- Controlar y anotar los consumos de las unidades y verificar que la facturación se corresponde con los consumos tomados.

3.6 MANTENIMIENTO.

La EMPRESA realizará bajo su responsabilidad, sobre el conjunto de las instalaciones técnicas definidas en el Pliego de Condiciones y las presentes Especificaciones Técnicas, las prestaciones siguientes:

- Conducción y Vigilancia de las Instalaciones. La EMPRESA se obliga expresamente a dotarse de cuanto personal precise para asegurar en todo momento las condiciones técnicas y ambientales que se especifican en el conjunto de los pliegos y anexos, incluyendo todo el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de la INSTALACIÓN.

La EMPRESA debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.

La EMPRESA es responsable y decide los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y las paradas de las instalaciones.
- La optimización y los equilibrados necesarios.

- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- La EMPRESA deberá asegurar las intervenciones, en caso de avería o de mal funcionamiento, en el plazo máximo de dos horas (2 h) en horario laboral de lunes a viernes. Para ello, La EMPRESA organizará un servicio de atención con medios de comunicación adecuados.
- Mantenimiento Preventivo Sistemático. La EMPRESA debe realizar todas las prestaciones de mantenimiento preventivo sistemático necesarias, determinadas según la normativa, en función de los materiales y su uso y de las especificaciones de los constructores de los mismos. Además, tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de los edificios y usuarios. Las operaciones de mantenimiento mínimas a realizar serán las indicadas en el Anexo II.
- Mantenimiento Preventivo Condicional y Correctivo. El mantenimiento preventivo condicional interviene principalmente a partir de las observaciones derivadas de la conducción y vigilancia de las instalaciones. La frecuencia y la naturaleza de las observaciones, los parámetros y criterios de decisión serán de la responsabilidad e iniciativa de la EMPRESA, debiendo ser notificados a FAEN.

Para la realización de las tareas antedichas, la EMPRESA dispondrá de los técnicos, los equipos de medida, herramientas manuales y eléctricas, y material auxiliar homologado necesario al efecto. Será responsable de sus consumibles, mantenimiento, reparación, y comprobación de sus homologaciones y certificaciones correspondientes.

La EMPRESA asistirá a FAEN en el transcurso de las visitas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditado.

Además, La EMPRESA elaborará y pondrá al día un libro de intervenciones donde anotará:

- Las visitas de mantenimiento preventivo sistemático.
- Las intervenciones preventivas condicionales y correctivas.
- El resultado de las mediciones y ensayos realizados.

Para cada operación se indicará:

- La fecha.
- El tipo de operación.
- Las sustituciones de piezas realizadas.
- Las observaciones pertinentes

Igualmente se incluye la obligación de la EMPRESA de que al inicio del contrato levante unos esquemas generales de las instalaciones energéticas existentes, que se entregarán al segundo mes en papel y soporte informático para que fácilmente se puedan incluir las futuras modificaciones.

Los gastos derivados de estos trabajos de Documentación Técnica serán a cargo de la EMPRESA.

La EMPRESA asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de la INSTALACIÓN efectuando las reparaciones y reposiciones de todo tipo de materiales precisos y conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas. Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello a FAEN. Caso de averías que se prolonguen por más de una semana podrá FAEN pedir alternativas de suministro a la EMPRESA y, en su caso, reducir el importe del contrato en la parte proporcional en que se haya producido la falta de servicio.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, La EMPRESA quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos de FAEN, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

4 RELACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Los equipos e instalaciones objeto del contrato definidas como la INSTALACIÓN son:

- Equipo/s de producción de calor/frío para climatización.
- Equipos auxiliares existentes en la sala de máquinas del edificio.
- Cuadros eléctricos de climatización.

- Equipos de distribución de calor/frío (tuberías, valvulería y otros elementos auxiliares).
- Elementos terminales de distribución de calor/frío en el edificio (fancoils).
- Equipos de regulación del sistema de climatización de las distintas dependencias del edificio.

5 RELACIÓN DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMÁTICO MÍNIMAS A REALIZAR POR LA EMPRESA.

Las aquí comentadas se consideran operaciones básicas de mantenimiento, quedando a criterio de la empresa todas aquellas otras operaciones necesarias para el buen funcionamiento de los equipos y sistemas de los edificios incluidos en el contrato.

La primera semana de cada mes se entregará una relación de mantenimientos preventivos y correctivos realizados el mes anterior y las previsiones del actual.

Al principio del contrato, La EMPRESA realizará la limpieza de los locales técnicos, salas de máquinas y salas de calderas, tuberías y bandejas ubicadas en zonas vistas, retirando el material sobrante. Se incluye también el desmontaje y retirada de las tuberías, cableados eléctricos, y conductos ya en desuso en las zonas citadas

Mantenimiento preventivo mínimo a realizar por La EMPRESA¹

Equipo/s de producción de calor/frío, vasos de expansión y regulación

Los indicados específicamente en las especificaciones técnicas de los equipos de producción de calor/frío instalados.

Además, se realizarán las siguientes actuaciones, en los casos que sean aplicables:

| | |
|---|----|
| Verificación de válvulas de seguridad | t |
| Revisión del vaso de expansión | t |
| Revisión de los sistemas de tratamiento de agua (si procede) | t |
| Comprobación del material refractario (si procede) | 2t |
| Comprobación de presión de agua en circuitos y en el equipo productor | t |
| Comprobación de estanqueidad de circuitos de tuberías | t |
| Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor | t |
| Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire | t |

¹ t: trimestral. 2t: 2 veces por trimestre. m: mensual. s: semestral. a: anual. 2a: 2 veces al año

| | |
|--|---|
| Verificación de estado, disponibilidad y timbrado de elementos de prevención de incendios | t |
| Revisión del estado del aislamiento térmico | t |
| Revisión del sistema de control automático de encendido y apagado | t |
| Apertura y cierre del contenedor plegable en instalaciones de biocombustible sólido (si procede) | t |
| Limpieza y retirada de cenizas en instalaciones de biocombustible sólido | m |
| Comprobación y limpieza, si procede, de la cámara de combustión, conductos de humos y chimeneas en calderas de biomasa | t |
| Comprobación de reglaje y actuación del termostato de trabajo | t |
| Comprobación de reglaje y actuación de la seguridad por temperatura | t |
| Verificación del sistema de ignición del biocombustible | t |
| Verificación del extractor de gases de la combustión | t |
| Verificación de actuación de los circuitos de seguridad y enclavamiento | t |
| Limpieza de la cúpula de postcombustión | t |
| Control de piezas de desgaste (cuando proceda) o por indicaciones del fabricante | t |
| Control de las placas de empuje (cuando proceda) | t |
| Controlar las instalaciones de seguridad contra el retroceso de la combustión (cuando proceda) | t |
| Controlar la limpieza de los remanentes de la combustión | t |
| Limpieza y control de la tapa de seguridad contra el retroceso de la combustión | t |
| Lubricar todos los rodamientos y cadenas | t |
| Medición de los gases de combustión y creación de un acta de medición | t |
| Limpieza y comprobación de la junta de estanqueidad de la puerta | t |
| Limpieza y comprobación del sinfín de alimentación del biocombustible y de extracción de ceniza | t |
| Limpieza y comprobación del estado del cableado y de los sensores | t |
| Verificación y apriete de las conexiones eléctricas | t |
| Verificación de inexistencia de fugas por la válvula de seguridad en vasos de expansión | m |
| Verificación lectura en manómetro en vasos de expansión | m |
| Verificación de los órganos de consigna (termostatos, presostatos y humidostatos) y valores reales | m |
| Control de relojes y puesta a punto de las consignas | m |
| Control de relojes y puesta a punto de las consignas | m |
| Limpieza de circuito de humos de caldera | s |
| Comprobación estanqueidad válvulas de corte | s |
| Revisión y limpieza de filtros de agua | s |
| Revisión del sistema de control automático | s |
| Comprobación del estado de los fusibles y elementos de señalización | s |
| Comprobación del estado de los contactores y maniobra de los mismos | s |
| Limpieza de conductos de humos y chimenea | a |

| | |
|---|---|
| Revisión del estado del aislamiento térmico | a |
| Medida resistencia toma tierra | a |
| Verificación de los elementos de mando | a |

Bombas

| | |
|---|---|
| Verificación de goteo de prensa y reapriete en caso necesario | t |
| Comprobar perfecta estanqueidad al agua de la caja de bornas | t |
| Comprobación de ausencia de calentamientos anormales en los cojinetes | t |
| Comprobación ausencia fugas por juntas y prensas bombas | t |
| Limpieza de filtros de aspiración de bombas y renovación | a |
| Anotación de intensidad de cada fase y comprobación nominal | t |
| Comprobación presiones de aspiración e impulsión | t |
| Comprobación de vibraciones y estado de anclajes | t |
| Comprobación consumo del motor | t |
| Comprobar ajuste de térmicos | t |

Extractores

| | |
|---|---|
| Comprobar ausencia de ruidos extraños en los ventiladores | t |
| Comprobación de que las turbinas giran libre y suavemente | t |
| Limpieza o sustitución de los filtros | t |
| Comprobación estado de rodets de los ventiladores | t |
| Análisis y corrección de vibraciones del ventilador | t |
| Revisión y apriete anclajes | t |
| Revisión variador de velocidad | t |
| Inspección y limpieza de filtros de aire | t |
| Comprobación alineación de poleas motor-ventilador | t |
| Inspección de soportes antivibratorios | t |
| Comprobación consumo en las fases de los motores | t |
| Comprobación ajuste de los térmicos | t |
| Comprobación aislamiento eléctrico de los motores | t |
| Revisión de pintura | t |

Fancoils

| | |
|--|----|
| Limpieza de filtros o reposición según su estado | 2t |
| Verificación de la actuación de la válvula de tres vías | t |
| Verificación del sistema de regulación | t |
| Comprobación de la circulación de las baterías (purgando si fuera necesario) | t |
| Limpieza exterior | a |
| Verificación de termostatos | 2a |
| Limpieza bandeja de condensación | a |

| | |
|------------------------------|---|
| Comprobación consumo motores | a |
|------------------------------|---|

Cuadros eléctricos

| | |
|---|----|
| Verificación de la tensión de suministro | t |
| Inspección visual de elementos y lámparas de señalización | t |
| Comprobación de interruptores verificando funcionamiento y maniobra | t |
| Contraste y ajuste de los aparatos de medida | t |
| Comprobación del correcto funcionamiento de protecciones térmicas | 2a |
| Verificación de puestas a tierra | a |
| Verificación del aislamiento eléctrico | a |
| Limpieza interior del cuadro eléctrico | a |
| Muestreo del estado de los contactos y contactores | a |
| Reapriete de bornas y conexiones | a |

6 CONSUMO ENERGÉTICO BASE ANUAL.

| INSTALACIÓN | |
|---|-------------|
| Consumo de energía en términos de gas natural del Edificio | 115.000 kWh |
| Demanda térmica útil a garantizar según condiciones de contrato | 75.000 kWh |

ANEXO II. INVITACIÓN PARA EL CANDIDATO.

HULLERAS DEL NORTE SA

Asunto: Invitación para la contratación del SUMINISTRO ENERGÉTICO A LA SEDE SOCIAL DE FAEN mediante aprovechamiento de agua de mina.

Expediente: CNSP-001/2023

El contrato de suministro para obtener el servicio de climatización finaliza en diciembre de 2023. El suministro actual se hace a partir de una instalación puesta en marcha en 2016, que cuenta con bomba de calor y aprovecha agua de mina.

La necesidad de contar con un suministro estable con el que garantizar las condiciones de confort en el centro de trabajo que es la sede de la Fundación Asturiana de la Energía determina la contratación del suministro de energía y mantenimiento de las instalaciones. Conforme a los Estatutos de la Fundación, el Director aprobó el lanzamiento del proceso de renovación del contrato de suministro. Para ello se dispone la licitación del servicio de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y atendiendo a un solo criterio de adjudicación.

Por ello, se le cursa invitación para que presente, en su caso, la correspondiente oferta, significándoles que las características básicas del contrato son las siguientes:

- Objeto del contrato: SUMINISTRO ENERGÉTICO A LA SEDE SOCIAL DE FAEN.
- Presupuesto de licitación: € (IVA no incluido)
- Plazos de duración del contrato: Cinco (5) años.
- Aspectos objeto de la negociación: Ver cláusulas del contrato
- Plazo de presentación de proposición: Hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 14:00 en la sede de la Fundación Asturiana de la Energía

Firmado:
D. Carlos García Sánchez.
Director General de la Fundación

10854445D
CARLOS GARCIA
(R: G74000878)

Firmado digitalmente
por 10854445D CARLOS
GARCIA (R: G74000878)
Fecha: 2023.11.06
09:18:23 +01'00'

